

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- **1133** /2016

Expediente: 53/39263  
16.27S.714.1.7-46/2000

Ciudad de México,

**30 MAR. 2016**

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Delegado Federal de la SEMARNAT

En el Estado de Jalisco.

**319**

Presente

**320**

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número DGZF-480/01, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LA DIRECTORA GENERAL**

**MARIANA BOY TAMBORRELL**

L'LV/MCR



En la Ciudad de México, **30 MAR 2016**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-480/01.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El 29 de noviembre del 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental expidió a favor de la moral **Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero en su carácter de Institución Fiduciaria de los Fideicomisarios de Aarón Ferer, y Shirley Mae Ferer y Gary Brent Francis y Christine Ann Davidson** el Título de Concesión No. DGZF-480/01, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,192.55 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Playa El Farallón sobre la Carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, para un uso de **ornato, sin autorización para realizar obras**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **21 de noviembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número **038/06**, se autorizó a **BBVA Bancomer Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Fiduciario de Aarón Ferer, Shirley Mae Ferer, Gary Brent Francis y Christine Ann Davidson** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-480/01** a favor de la moral "**Banco Mercantil del Norte**", **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, División Fiduciario de Michael Frederick Faila**.

**TERCERO.-** Que con fecha **25 de octubre de 2010**, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número **2390/10**, se modifican las bases y condiciones de la Concesión DGZF-480/01, en relación con la superficie otorgada, por lo que actualmente el área concesionada es de **1,682.97 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad, Playa El Farallón, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **ornato**.

**CUARTO.-** Con fecha **11 de septiembre del 2015**, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, la moral "**Banco Mercantil del Norte**",

**Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, División Fiduciario de Michael Frederick Failla, presento** la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión DGZF-480/01, en favor de **Mesa Moral Sociedad Anónima de Capital Variable** por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

### C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119 y 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



**Ley General de Bienes Nacionales**

**“ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.”

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**“ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **11 de septiembre del 2015**, los **Licenciados José Luis Molina Rodríguez y María José Muñoz Moreno** quienes se acreditan como Representantes Legales, mediante escritura número 38,688 de fecha 9 de junio de 2015, ante el notario público número 5 el Licenciado Carlos Castro Segundo en el estado de Jalisco de **“Banco Mercantil del Norte”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, División Fiduciario de Michael Frederick Failla**, presentaron por escrito ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-480/01**,

a favor de la moral **Mesa Moral, S.A. de C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **18 de septiembre del 2015**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por los **Licenciados José Luis Molina Rodríguez y María José Muñoz Moreno** quienes se acreditan como Representantes Legales, mediante escritura número 38,688 de fecha 9 de junio de 2015, ante el notario público número 5 el Licenciado Carlos Castro Segundo en el estado de Jalisco de "**Banco Mercantil del Norte**", **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, División Fiduciario de Michael Frederick Failla**, Titular de la Concesión **No. DGZF-480/01**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- B. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- C. Que la moral "**Banco Mercantil del Norte**", **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, División Fiduciario de Michael Frederick Failla**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- D. Que la moral **Mesa Moral, S.A. de C.V.** reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada de la escritura número 35,864, Tomo CLII, ante el notario público titular número tres de la Ciudad de Puerto Vallarta, estado de Jalisco Francisco José Ruiz Higuera, mediante la cual se nombra a Eduardo Meza Peña como Administrador Único de la moral Mesa Moral, S.A. de C.V. dicha persona física suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.
- E. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- F. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la moral **Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero en su carácter de Institución Fiduciaria de los Fideicomisarios de Aarón Ferer, y Shirley Mae Ferer y Gary Brent Francis y Christine Ann Davidson**, el uso de **ornato** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la moral **Mesa Moral, S.A de C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-480/01**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se autoriza a la moral "**Banco Mercantil del Norte**", **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, División Fiduciario de Michael Frederick Failla**, a ceder en favor de la moral **Mesa Moral, S.A. de C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,682.97 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Playa El Farallón Carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, para un uso de **ornato**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **No. DGZF-480/01**.

**SEGUNDO.-** Emitase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-480/01** a efecto de tener como concesionarios a la moral **Mesa Moral, S.A. de C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **Lic. Eduardo Meza Peña** quien se ostenta como Administrador General Único de la moral **Mesa Moral, S.A. de C.V.** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-480/01** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.



**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

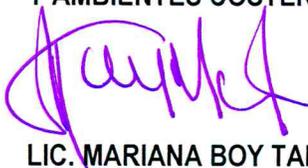
**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **Licenciados José Luis Molina Rodríguez y María José Muñoz Moreno** Representantes Legales de "**Banco Mercantil del Norte**", **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, División Fiduciario de Michael Frederick Failla, cedente del Título de Concesión No. DGZF-480/01**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **Calle Lázaro Cárdenas número 205, Local 1, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 48380, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Avenida Ejército Nacional Mexicano Número 223, Colonia Anáhuac Primera Sección, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma.

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**



**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.**

LQV/MCR/nya\*